



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 409-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 22 de mayo de 2017.

Visto, el documento INFORME N° 0158-2017-OL/MPP de fecha 21 de Abril de 2017, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística de esta Municipalidad Provincial de Piura, relacionado a la Contratación Complementaria del Servicio de Telefonía Móvil Red Privada Móvil, llevada a cabo con la Empresa América Móvil Perú SAC., y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con contrato de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2015/CEP.ABSYCS/MPP-Primera Convocatoria este provincial contrató a la empresa América Móvil SAC el servicio Telefonía Móvil (Red Privada Móvil) de comunicación Digital abierta e ilimitada por un monto ascendente a S/. 194,199.47 soles dentro del plazo de ejecución de 18 meses, cuyo contrato se firmó el 22.JUL. 2015

Que, mediante informe N° 24- 2016-USA-OL/MPP la Oficina de Logística, a través de la Unidad de Servicios Auxiliares comunica a la Jefa de Logística que la fecha de vencimiento del contrato con América Móvil Perú SAC vence el 22.DIC.2017, asimismo señala que el procedimiento y ejecución del mismo demora 45 días hasta el otorgamiento de la buena pro por la que es necesario solicitar la contratación adicional hasta por el 25% del monto total contratado, el mismo que asciende a S/. 47,808.00 soles.

Que, la Oficina de logística evaluando la necesidad del servicio a fin que no sufra ningún corte, en razón que es un servicio básico de gran necesidad en el ámbito de las comunicaciones de esta municipalidad que determinan el logro de objetivos establecidos solicita el pronunciamiento legal para poder llevar a cabo la contratación adicional del 25% del adicional al servicio de Telefonía Móvil de comunicación abierta e ilimitada para esta municipalidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante INFORME N° 491-2017-GAJ/MPP de fecha 10 de Abril de 2017, ante lo actuado precisa que si existe la necesidad de contratar prestaciones adicionales al contrato realizado con la Empresa American Móvil SAC como lo propone la oficina de logística debe realizar las contrataciones complementarias y debe implementarse de forma inmediata los procedimientos para convocar el nuevo proceso de selección

Que, asimismo de la revisión de los actuados se evidencia que con fecha 22.DIC.2016 culminó el contrato con la empresa América Móvil Perú S.A., para el servicio de Telefonía Móvil red privada móvil de comunicación digital abierta e ilimitada con este Provincial, se evidencia de la misma forma la necesidad de contar con dicho servicio básico en aras de no perjudicar las comunicaciones que redundara en cumplir con el logro de los objetivos establecidos por esta entidad, además se evidencia de la misma forma que a la fecha aún no se

han implementado ningún proceso de selección para convocar a la empresa que tendrá a cargo la contratación del servicio de Telefonía Móvil red privada.

Que, del mismo modo se advierte que a la fecha América Móvil Pero SAC no está en la obligación de seguir prestando el servicio en razón que dicho contrato culminó el 22.DIC.2016, sin embargo a la luz de los documentos esta entidad no debe quedar abastecida del servicio de Telefonía móvil en razón que afectaría la marcha normal en el desempeño de las funciones de los servidores de dicha entidad

Que, con respecto a la propuesta formulada por la Oficina de Logística en su informe N° 156-2017-OL/MPP en la necesidad de contratar prestaciones adicionales al contrato realizado con la Empresa América Móvil Perú SAC, consideramos que no se encontraría en este supuesto en razón que el contrato con la indicada empresa culmina el 22.DIC.2016 y la ley de contrataciones no prevé la contrataciones adicionales culminado el contrato, pero sin embargo evidenciándose que a la fecha no se ha implementado ningún proceso de selección para la contratación del servicio de Telefonía Móvil y que se advierte que de fecha 22.DIC.2016 ha culminado el Contrato de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2015/CEP.ABSYC/MPP.PRIMERA CONVOCATORIA a cargo de la Empresa América Móvil Perú SAC y que a fin que esta entidad no se quede sin el servicio antes indicado que afectaría la operatividad de la institución dicha Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la contratación complementaria al contrato conforme lo señala el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S. N° 184-2008-EF., que a la letra señala la siguiente:

Artículo 182.- Contrataciones Complementarias

Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocada, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien i servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

Que, así mismo se debe indicar y precisar al respecto que la norma aplicable al caso concreto es el D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones D.L.1017 como se indica en el ítem b del punto 3 en razón que el procedimiento de selección se inició antes de la vigencia de la nueva ley de contrataciones Ley N° 30225 en la que en su segunda disposición complementaria señala la norma aplicable se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, en tal sentido siendo necesario que la empresa América Móvil Perú SAC continúe brindando el servicio, dicha Gerencia considera procedente lo solicitado por la oficina de logística sin embargo se precisa que el porcentaje correspondería a un 30% del contrato original que correspondería a una contratación complementaria conforme la dispone el Art. 182° de la norma acotada, el mismo que se ha señalado líneas arriba no como erróneamente lo ha señalado la Unidad de Servicios Auxiliares - Oficina de Logística;

Que, por las consideraciones expuestas dicha Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la propuesta señalada por la Oficina de Logística, sin embargo se precisa que el porcentaje señalado correspondería a una contratación complementario equivalente al 30% conforme la dispone el artículo 182° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado D.S. N° 184-2008-EF, en razón que siendo un servicio básico y dada la necesidad permanente es necesario contar con dicho servicio, máxime si a la fecha se ha culminado el contrato con la empresa América Móvil Perú SAC., y aun no se ha llevado a cabo el proceso de selección.

Que, asimismo recomienda que la Oficina de logística deberá reevaluar el monto de la prestación del servicio hasta el 30% del Contrato original con la Empresa América Móvil Perú SAC., tomando en cuenta que la contratación complementaria deberá mantener las mismas condiciones y precios pactados en el contrato original, además se implemente de forma inmediata los procedimientos para convocar al nuevo proceso de selección.

Que, mediante el documento del visto, promovido por la Jefa de la Oficina de Logística de esta entidad municipal, relacionado a la contratación adicional del servicio de la telefonía móvil, solicita se emita la respectiva resolución de alcaldía que autorice dicha contratación complementaria del 30% equivalente al monto de S/. 58,259.84 soles;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 25 de Abril de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ADQUISICIÓN DE CONTRATO COMPLEMENTARIO ADICIONAL DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL RED PRIVADO MOVIL, LLEVADA A CABO CON LA EMPRESA AMERICA MOVIL PERU SAC, hasta el 30% del monto contrato original S/.194,199.47 soles, **equivalente a S/.58,259.84 (cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve y 84/100 soles)**, conforme a lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF, acorde con lo indicado por la Oficina de Logística en su Informe N° 158-2017-OL/MPP de fecha 21 de Abril de 2017.

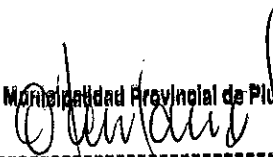


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la OFICINA DE LOGISTICA para que a través de la Unidad de Servicios Auxiliares, en forma inmediata implementen los mecanismos, procedimientos para convocar a un nuevo Proceso de Selección de Servicio de Telefonía Movil, debiendo informar a este despacho las acciones llevadas a cabo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Tecnologías y Sistema de Información, Oficina de Logística, Unidad de Servicios Auxiliares, para los fines que estime correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE